



BOLETIN INFORMATIVO

DG&H

Enero 2025

Asunto: Programa de regularización fiscal 2025

Estimados clientes, por medio de este Boletín les hacemos llegar un breve análisis respecto al programa de regularización fiscal 2025 publicado en el diario oficial de la federación el pasado 19 de diciembre de 2024, entrando en vigor el 1 de enero de 2025; esto con fundamento en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 LIF, en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I.

Decreto de estímulos fiscales para apoyar la regularización fiscal 2025:

En términos de lo establecido en el artículo trigésimo cuarto, señala que, se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio fiscal de que se trate, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **no hayan excedido de treinta y cinco millones de pesos.**

- i. El estímulo fiscal será del 100 por ciento de las multas, recargos y gastos de ejecución, a los contribuyentes que:
 - a) Tengan a su cargo contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023 o anteriores, siempre que presenten las declaraciones respectivas, y realicen el pago de éstas en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
 - b) Se encuentren sujetos a facultades de comprobación, siempre que subsanen las irregularidades detectadas y se autocorrijan dentro del plazo establecido por el procedimiento correspondiente, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
 - c) Hayan sido autorizados para el pago a plazos de créditos fiscales y, al 1 de enero de 2025, mantengan un saldo pendiente, siempre que paguen en una sola exhibición el saldo no cubierto.

- d) Tengan a su cargo créditos fiscales firmes determinados por la autoridad federal, siempre que estos no hayan sido objeto de impugnación o, habiendo sido impugnados, el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto.

Entre otros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. El contribuyente deberá presentar, a más tardar el 30 de septiembre de 2025, la solicitud correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos que establezca mediante reglas de carácter general.
- ii. La autoridad fiscal, en su caso, deberá emitir el formulario de pago que corresponda dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se presente la solicitud,
- iii. Los contribuyentes deberán realizar el pago de la cantidad que conste en el formulario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se ponga a su disposición,
- iv. Este estímulo fiscal no se considera como ingreso acumulable para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno;

El estímulo fiscal no es aplicable a los contribuyentes que:

Tengan sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal.

Se encuentren publicados en los listados de los contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los procedimientos establecidos en los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;



Conclusiones.

Este programa de regularización fiscal es dirigido para las personas físicas, micro, pequeñas y medianas empresas que no sobrepasen los 35 millones de pesos que este decreto hace mención art.34. LIF 2025.

Aplicando la disminución al 100% las multas, recargos y gastos de ejecución originados por adeudos fiscales. Buscando fomentar el cumplimiento y regularización de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes.

DG&H Fiscal